

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

XPEDIENTE: CONTR2022 682477

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Soporte a la toma de decisiones estratégicas utilizando analítica avanzada de datos, tecnologías Big Data y técnicas de inteligencia artificial.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 3.501.014,75 €. (IVA INCLUIDO): 4.236.227,85 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.501.014,75 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y ANALÍTICA DE DATOS

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El día 22 de septiembre de 2022 se dicta resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se aprueba el gasto con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	261.333,03 € 54.879,94 € 316.212,97 €	0132180000 G/12D/60905/00 MR04110301 2022000241 0132010000 G/12D/60905/00 01 2022000909 (IVA)
2023	1.032.462,93 € 216.817,21 € 1.249.280,14 €	0132180000 G/12D/60905/00 MR04110301 2022000241 0132010000 G/12D/60905/00 01 2022000909 (IVA)
2024	993.855,32 € 208.709,62 € 1.202.564,94 €	0132180000 G/12D/60906/00 MR04110301 2022000241 0132010000 G/12D/60905/00 01 2022000909 (IVA)
2025	979.377,47 € 205.669,27 € 1.185.046,74 €	0132180000 G/12D/60906/00 MR04110301 2022000241 0132010000 G/12D/60905/00 01 2022000909 (IVA)
2026	233.986,00 € 49.137,06 € 283.123,06 €	0132180000 G/12D/60906/00 MR04110301 2022000241 0132010000 G/12D/60905/00 01 2022000909 (IVA)



Segundo.- El día 2 de noviembre de 2022 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre n.º 1 y en su caso del sobre n.º 2. Al procedimiento de licitación electrónica presentan oferta dieciocho licitadoras::

1. APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.
2. NICEPEOPLEATWORK, S.L.
3. GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L.
4. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.
5. DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA, S.L.
6. INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
7. VIEWNEXT, S.A.
8. ACCENTURE, SL
9. T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.
10. EDNON, S.L.
11. INETUM ESPAÑA, S.A.
12. SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U.
13. UTE AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. Y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA.
14. UTE NTT DATA SPAIN, S.L. Y ORANGE ESPAÑA, S.A.
15. UTE IBERMÁTICA, S. A. Y PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.
16. UTE ISOTROL S.A. Y BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, S.L.
17. UTE SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. Y ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U.
18. UTE EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.L. Y SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L.

La mesa acuerda trasladar la apertura del sobre 2 al día 9 de noviembre de 2022, y requerir subsanación de la documentación del sobre 1 a las siguientes licitadoras:

NICEPEOPLEATWORK, S.L.
DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA, S.L.
VIEWNEXT, S.A.
ACCENTURE S.L.
T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.
EDNON, S.L.
SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U.
UTE IBERMÁTICA, S. A. PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.
UTE ISOTROL S.A. BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, S.L.
UTE SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U.

Tercero.- El día 9 de noviembre de 2022 se reúne la mesa de contratación para comprobar la subsanación de los requisitos previos del sobre n.º 1 y la apertura del sobre n.º 2. La mesa acuerda la exclusión de ACCENTURE S.L. por no haber presentado en plazo subsanación a la documentación requerida conforme a lo expresado en el punto 10.3. del PCAP.

Se abre el sobre 2 de las demás licitadoras para su remisión a la comisión técnica al objeto de elaborar el correspondiente informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.



2

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/03/2023 16:21:23	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPXhOSod0d3y2jCGZMNI62V27d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El día 20 de diciembre de 2022, la mesa acuerda revocar la decisión tomada el 9 de noviembre de 2022 de excluir a ACCENTURE S.L. examinadas las alegaciones presentadas por esta entidad el día 15 de diciembre de 2022, y le concede un nuevo plazo de subsanación para aportar la documentación mencionada en el acta del día 2 de noviembre de 2022 así como publicar en la Plataforma de contratación anuncio de dicho requerimiento. Se suspende el acto de examen del informe técnico con la valoración de los criterios de juicio de valor de la documentación presentada en el sobre n.º 2 y la apertura del sobre n.º 3.

Quinto.- El día 11 de enero de 2023, la mesa da por subsanada la documentación del sobre 1 de ACCENTURE S.L., admite su oferta en el procedimiento y apertura el sobre 2 de la entidad, cuya documentación se remite al vocal representante del Servicio proponente del contrato para la elaboración del informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

Sexto.- El día 25 de enero de 2023, la mesa acepta el informe técnico con la puntuación obtenida, por las empresas licitadoras, en cada criterio evaluable de las propuestas técnicas presentadas, tras el proceso de normalización de los resultados descrito en el Anexo I apartado 8 “Criterios de adjudicación” del PCAP., que es la siguiente:

Valoración criterios juicio de valor	Criterio 1	Criterio 2.1	Criterio 2.2	Criterio 2.3	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Criterio 10	Total Puntuación
APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, SA	0,6	1,5	0,63	0,89	0,6	2,22	3,11	1,8	1,67	0,89	0,4	0,6	14,91
NICEPROFESSIONAL, S.L.	1,0	1,2	1,25	0,89	0,6	3,33	3,11	0,6	1,11	0,44	0,8	0,8	15,13
GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES, SL	0,4	0,6	0,63	0,67	1,2	2,22	3,11	1,8	1,67	0,67	0,6	0,4	13,97
FUTRSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA	1,6	2,7	4,38	1,56	2,1	8,89	6,22	5,4	5	1,56	1,2	2	42,61
DIC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA	0,6	1,2	3,13	1,11	1,8	4,44	3,89	1,2	2,78	0,89	0,8	0,8	22,64
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.	2,0	2,4	5,0	2,0	3,0	10,0	6,22	5,4	4,44	1,11	2,0	1,6	45,17
VIEMMEX, SA	1,8	3,0	2,5	1,56	1,2	8,89	5,44	5,4	3,33	1,33	1,2	0,8	36,45
ACCENTURE, SL	1,2	2,1	4,38	1,33	1,8	6,67	7,0	4,8	3,33	1,33	0,8	1,8	36,54
T-SYSTEMS ITS IBERIA, SA	0,4	0,9	4,38	0,67	1,2	5,56	3,11	1,8	2,78	1,11	0,6	1,0	23,51
EDNOX, SL	0,4	0,6	3,13	1,11	0,6	4,44	1,56	1,2	2,22	0,44	0,8	0,8	17,3
INETUM ESPAÑA, S.A.	0,4	0,9	0,63	1,11	1,2	4,44	3,11	1,8	2,78	0,67	0,4	0,6	18,04
SOPRA STERIA ESPAÑA, SAU	1,8	2,4	4,38	1,56	2,4	5,56	7,0	3,6	4,44	1,78	1,8	1,4	38,12
UTE AVESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA	0,8	2,4	3,75	1,78	2,4	6,67	7,0	5,4	3,33	1,33	1,0	0,8	36,66
UTE NTT DATA SPAIN SL y ORANGE ESPAÑA SA	1,6	2,7	5,0	2,0	1,8	8,89	7,0	6,0	3,89	2,0	1,0	1,8	43,68
UTE ISERMATICA, S.A. y PROXIMA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.	1,8	1,2	2,5	1,56	1,2	5,56	4,67	1,2	3,33	0,44	0,6	1,4	25,46
UTE GOTOPI, SA y BASEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL	0,2	1,2	4,38	1,11	0,9	6,67	6,22	3,0	2,78	1,11	1,2	1,6	30,37
UTE SOL TEL IT SOLUTIONS, SL y ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU	2,0	2,7	3,75	1,56	2,1	5,56	4,67	3,6	3,33	0,67	0,6	0,8	31,34
UTE EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA SL y SOLUTA DIGITAL HEALTH, SL	1,0	1,2	1,25	1,11	0,9	4,44	3,89	3,6	2,78	0,22	0,6	1,0	21,99

El Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación establece que «Para que se valoren los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, el licitador deberá haber alcanzado un mínimo de 25 puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.»



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

3

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/03/2023 16:21:23	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPXhOSod0d3y2JCGZMNT62V27d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La mesa acuerda la exclusión, conforme a lo establecido en el artículo 7.1.d) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, de las siguientes empresas por no haber alcanzado el umbral mínimo de 25 puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, exigido en el Anexo I del PCAP:

- APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, SA
- NICEPEOPLEATWORK, S.L.
- GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES, SL.
- DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA.
- T-SYSTEMS ITC IBERIA, SA.
- EDNON, SL.
- INETUM ESPAÑA, S.A.
- UTE EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA SL y SOLUTIA DIGITAL HEALTH, SL.

La mesa tras la apertura del sobre n.º 3 con las propuestas económicas de las licitadoras que continúan el procedimiento selectivo, decide:

1º) Requerir aclaraciones por incongruencias en la oferta económica a las licitadoras:

- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
- UTE IBERMATICA, S. A. y PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.
- VIEWNEXT, SA
- ACCENTURE, SL
- UTE NTT DATA SPAIN SL y ORANGE ESPAÑA SA.

2º) Requerir justificación de la anormalidad de la oferta económica en aplicación de los criterios fijados en el pliego a los precios unitarios ofertados por perfiles de trabajo, a las siguientes licitadoras:

- UTE AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA.
- UTE IBERMATICA, S. A. y PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.
- UTE SOLTEL IT SOLUTIONS, SL y ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU.

Séptimo.- El día 22 de febrero de 2023, se reúne la mesa de contratación y acuerda:

1º) Entender justificados los precios unitarios ofertados por las tres empresas requeridas por haber incurrido en oferta anormalmente baja:

- UTE AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA.
- UTE IBERMATICA, S. A. y PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.
- UTE SOLTEL IT SOLUTIONS, SL y ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



4

Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/03/2023 16:21:23	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPXhOSod0d3y2jCGZMNI62V27d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2º) Considerar aclaradas con la documentación aportada, las incongruencias detectadas en la oferta económica de las empresas requeridas por este concepto, salvo la entidad VIEWNEXT, SA.

- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
- UTE IBERMATICA, S. A. y PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.
- ACCENTURE, SL
- UTE NTT DATA SPAIN SL y ORANGE ESPAÑA SA.

La mesa acuerda la exclusión de la empresa VIEWNEXT, SA porque presenta anexos que no aportan la aclaración requerida e incluyen cifras diferentes (de precios unitarios y global) a las inicialmente presentadas en su oferta, y por tanto la mesa acuerda su exclusión conforme al punto 9 del PCAP: «Cada persona licitadora no podrá presentar mas de una proposición...La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.».

3º) Requerir subsanación de las deficiencias de la documentación relativa a solvencia técnica a incluir en el sobre 3 del Anexo I 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Otros requisitos: Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, a las siguientes empresas:

- ACCENTURE, S.L.
- SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.U.:
- UTE IBERMATICA, S.A Y PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.
- UTE ISOTROL SA, BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SL.
- UTE NTT DATA SPAIN S.L. - ORANGE ESPAÑA S.L.

Octavo.- El día 1 de marzo de 2023 se reúne la mesa de contratación y acuerda:

1º) que subsanan: la solvencia técnica exigida por el Anexo I 4.C. PCAP SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Otros requisitos: Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, las siguientes empresas::

- ACCENTURE, S.L.
- SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.U.
- UTE ISOTROL SA, BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SL.

No subsanan y por tanto, excluir del proceso selectivo por no subsanar la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional incluida en el sobre 3 del *anexo I 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL* Otros requisitos: Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, del PCAP, a las siguientes empresas licitadoras:

- UTE IBERMATICA, S.A Y PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.
- UTE NTT DATA SPAIN S.L. - ORANGE ESPAÑA S.L.

2º) Exponer en orden decreciente la puntuación obtenida por las ofertas que continúan el proceso selectivo con los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

5

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/03/2023 16:21:23	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPXhOSod0d3y2jCGZMnt62V27d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	1. OFERTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES	2. CAPACITACIÓN TÉCNICA DEL EQUI- PO DE TRABAJO *	3. BOLSA DE HORAS DE SOPORTE PARA LA FASE DE DEVOLUCIÓN SERVICIO	TOTAL PUNTOS
UTE SOLTEL-ALTEN	16,56	31,00	2,00	49,56
INDRA	15,37	31,00	2,00	48,37
UTE ISOTROL- BABEL	17,00	28,00	2,00	47,00
ACCENTURE	16,55	28,00	2,00	46,55
UTE AYESA- TELEFONICA	15,75	28,00	2,00	45,75
SOPRA	15,15	21,00	2,00	38,15
FUJITSU	16,11	19,00	2,00	37,11

* La puntuación obtenida en esta columna es la resultante del autobaremo con respaldo documental justificativo válido. Los casos sin este respaldo documental tienen 0 puntos.

3º) Exponer la puntuación global de las ofertas del proceso selectivo en orden decreciente de las mismas es la siguiente:

EMPRESAS	CRITERIOS		PUNTUACIÓN TOTAL
	VALOR	FÓRMULAS	
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.	45,17	48,37	93,54
ACCENTURE, SL	36,54	46,55	83,09
UTE AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA y TELEFÓNICA SOLU- CIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA	36,66	45,75	82,41
UTE SOLTEL IT SOLUTIONS, SL y ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU	31,34	49,56	80,90
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA	42,61	37,11	79,72
UTE ISOTROL SA y BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL	30,37	47,00	77,37
SOPRA STERIA ESPAÑA, SAU	38,12	38,15	76,27

Y a la vista de la puntuación total obtenida, la mesa ACUERDA Proponer la adjudicación del contrato a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. al tener su oferta la mejor puntuación del proceso, y requerirle que aporte la documentación previa a la adjudicación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/03/2023 16:21:23	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPXhOSod0d3y2JCGZMNI62V27d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Noveno.- El día 22 de marzo de 2023, se reúne la mesa de contratación y tras examinar la documentación previa a la adjudicación del punto exigida por el punto 10.7 del PCAP, ratifica la propuesta de adjudicación del contrato «Soporte a la toma de decisiones estratégicas utilizando analítica avanzada de datos, tecnologías big data y técnicas de inteligencia artificial» en favor de la entidad INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

7

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/03/2023 16:21:23	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPXhOSod0d3y2JCGZMNT62V27d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el 1 de marzo de 2023, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por el importe máximo de licitación en virtud del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, por un importe de 3.501.014,75 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 735.213,10 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 4.236.227,85 €.

La cuantía global de los precios ofertada por el licitador adjudicatario es de un importe de 3.118.862,88 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 654.961,20 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 3.773.824,08 €.

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

CUARTO.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.



8

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		30/03/2023 16:21:23	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPXhOSod0d3y2JCGZMNT62V27d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	